



# Gobierno Regional



**Resolución Ejecutiva Regional N° 0443 - 2011- GORE-ICA/PR**

Ica, **08 SET. 2011**

Visto, la Resolución N° 31 de fecha 26 de Enero del 2010 expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 46 de fecha 10 de Mayo del 2011 expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, Informe N° 013-2011-GORE-ICA/PPR y Memorando N° 288-2011-ORAJ de fecha 17 de Agosto del presente año;

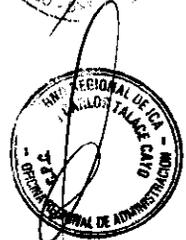
### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante Resolución N° 31 de fecha 26 de Enero del 2010 Revoca la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 23 de Marzo del 2009 que falla declarando infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por **Don Rómulo Humberto Mendoza Hostia** contra el Gobierno Regional de Ica, sobre acción contencioso administrativo reformándola declara Fundada en parte la demanda incoada, consecuentemente **ORDENA** que la Entidad **NIVLE** la pensión de cesantía del recurrente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23495 hasta el 17 de Noviembre del 2004, solo en cuanto corresponda y los devolvieron;

Que, por otro lado mediante Resolución N° 46 de fecha 10 de Mayo del presente año expedido por el Primer Juzgado Civil de Ica se resuelve **APROBAR** los devengados por concepto de Incentivos Laborales: **Racionamiento**, por la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres y 94/100 Nuevos Soles (**S/.52,363.94**), e Incentivo de **Productividad** por la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Diez y 09/100 Nuevos Soles (**S/.58,510.09**), todo lo cual asciende a la suma de Ciento Diez Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 03/100 Nuevos Soles (**S/.110,874.03**) a favor del demandante Rómulo Humberto Mendoza Hostia, en consecuencia **ORDENA**, que la demandada Gobierno Regional de Ica cumpla con el pago de dichos conceptos con sujeción al artículo 47° de la Ley N° 27584, y en el artículo segundo de la citada Resolución declara que la demandada **no adeuda suma alguna por concepto de pensiones** de cesantía devengadas al demandante;

Que, estando a que la demandada Gobierno Regional de Ica, acorde a lo declarado por el Primer Juzgado Civil de Ica, no adeuda suma alguna por concepto de pensiones a Don Rómulo Humberto Mendoza Hostia, la **NIVELACIÓN** de Pensiones se hará considerando el monto de la Pensión que percibe el demandante a la fecha, a la que se le debe de incluir los conceptos de Incentivo a la Productividad y Racionamiento que se perciben en la actualidad en forma proporcional a sus Veintinueve años y un mes de servicios con los que cesó el actor;

Que, habiendo sido aprobados los devengados por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento por el Poder Judicial en la Resolución N° 46 expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, la Oficina de Administración del Potencial Humano



detalla estos montos en los anexos 01 y 02 que se adjuntan a la presente Resolución, montos reconocidos hasta el 17 de Noviembre del 2004 acorde a lo ordenado en la Resolución N° 31;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 013-2011-GORE-ICA/PPR, Memorando N° 288-2011-GORE-ICA/ORAJ, y en cumplimiento a lo ORDENADO por el Primer Juzgado Civil de Ica en la Resoluciones N°s 31 y N° 46 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

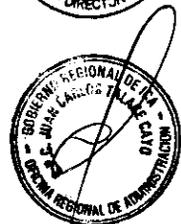
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la cantidad de Ciento Diez Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 03/100 Nuevos Soles (**S/.110,874.03**) como reintegros de Nivelación de Pensión correspondiente a los conceptos de Productividad y Racionamiento; liquidación efectuada hasta el 17 de Noviembre del 2004, acorde a lo ordenado en la Resolución N° 31, a favor de **DON RÓMULO HUMBERTO MENDOZA HOSTIA** según detalle indicado en los Anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución; cantidad que será pagada de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la Nivelación de Pensión de Cesantía de **Don RÓMULO HUMBERTO MENDOZA HOSTIA**, Nivel F-4, a la que se le están incluyendo los conceptos de Productividad y Racionamiento que se perciben en la actualidad en forma proporcional a sus Veintinueve años y un mes de servicios con los que cesó el actor; quedando conformada la nueva pensión nivelada de la siguiente manera:

CONCEPTOS	MONTO
Principal	89.29
Transitoria para Homologación	185.22
DS.N° 276-91-EF	90.00
Bonificación Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.00
D.U. 037-94	368.39
D.U. 090-96	107.37
D:U 073-97	131.69
DU 011-99	148.32
D.S. N° 031-2011	25.00
<b>Sub Total</b>	<b>1,150.29</b>
Productividad	853.11
Racionamiento	870.27

**TOTAL PENSION MENSUAL NIVELADA S/. 2,873.67**





# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0443 - 2011- GORE-ICA/PR

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de conseguir el financiamiento para poder efectuar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, al Primer Juzgado Civil de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
*Alonso Navarro Cabanillas*  
ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 08 de Setiembre del 2011  
Of. Circular N° 1677-2011-GORE-ICAUD

**Señor PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0443-2011 de Fecha 08-09-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

*Juan A. Uribe Lopez*  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)